Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001 -2018/DP

Lima, 12 ENE. 2018

VISTO:

El Informe Nº 0001-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 794-2017-DP/PAD y N° 0007-2018-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que apruebe el encargo de puesto de Adjunta en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Adjuntía en Asuntos Constitucionales es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal velar por la supremacía y vigencia de la Constitución Política del Estado, así como la supervisión de áreas de funcionamiento del Estado, tales como: acceso a la justicia, seguridad ciudadana, función policial, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, libertad de expresión, procesos constitucionales;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, en adelante RIT, dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, el literal e) del artículo 58° del RIT establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el literal e.3) del artículo 58º del citado RIT dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de Nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 037-2016/DP-SG, de fecha 03 de junio de 2016, se resuelve contratar a plazo indeterminado a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay en el cargo de Abogado III, con Nivel P-6, Plaza Nº 227, para la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 1º de junio de 2016;

Que, según el documento de visto, se solicita encargar a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay el puesto de Adjunta en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, Plaza Nº 222, con efectividad al 1 de enero de 2018;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo señala en su Informe N° 0001-2018-DP/OGDH, que el mencionado encargo es procedente y que, de la revisión del legajo personal de la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay concluye que: (...) *"cumple con los requisitos tanto de conocimientos como de experiencia (...)"*;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0007-2018-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística otorga la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de la referida acción de personal;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en tanto se han cumplido los trámites establecidos en las normas de la materia, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay el puesto de Adjunta en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 001-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la abogada **Karina Yanet DÍAZ FARRONAY** el puesto de Adjunta en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 222, con efectividad al 1 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
Encargado del Despacho del
Defensor del Pueblo